

En todo el país,
La llamada es gratis.
Tu pregunta es confidencial.
argentina.gob.ar/salud
saludsexual@msal.gob.ar

LÍNEA SALUD SEXUAL
0800-222-3444

Todas las personas
tienen derecho a
que se reconozca y
respete su identidad
de género.
Ninguna identidad o expresión de
género puede considerarse una
patología o un problema.

Las prestaciones de
salud contempladas en
la Ley de Identidad de
Género están incluidas
en el Programa Médico
Obligatorio (PMO).
Deben ser garantizadas
en todo el sistema de
salud (público, privado y
de obras sociales).

Atención de la salud de personas trans

La **Ley de Identidad de Género** garantiza el derecho de las personas a una atención de la salud integral, incluida la hormonización y las cirugías de modificación corporal, desde un enfoque despatologizador.



¿Qué implica un modelo de atención despatologizador?

- Reconocer las identidades trans como parte de la diversidad humana.
- Reconocer la singularidad en los modos de vivir, expresar y/o transitar los géneros como un derecho humano.
- Abandonar las categorías que definen las identidades trans como un problema o una enfermedad.

De acuerdo a la Ley de Identidad de Género, desde los equipos de salud se debe:

- ✓ Llamar a las personas por su nombre de elección, hayan hecho o no el cambio en el DNI.
- ✓ Nombrar y referirse a las personas de acuerdo al género expresado, sin discriminar.
- ✓ Internar a las personas en salas acordes con el género expresado, bajo condiciones adecuadas de privacidad y seguridad.
- ✓ No prescribir tratamientos ni evaluaciones psicológicas o psiquiátricas a las personas por su identidad de género.

Reconocer las identidades de género y respetar la autonomía de las personas son claves para una atención integral y de calidad.

La Ley 26.743 garantiza el derecho de las personas a acceder a la hormonización y a las cirugías de modificación corporal como parte de la atención de su salud integral.

Si la persona solicitante tiene 16 años o más, sólo se necesita su consentimiento. No es requisito ningún tipo de diagnóstico, autorización judicial ni cambio en el DNI.

Si la persona aún no cumplió los 16 años, el acceso a hormonización y a cirugías de modificación corporal también deben garantizarse teniendo en cuenta lo establecido en la Ley de Identidad de Género y en el Código Civil y Comercial (ver resolución 65/2015 del Ministerio de Salud de la Nación)”.



La hormonización y las cirugías de modificación corporal son una decisión personal. No todas las personas trans desean llevarlas a cabo.

Más información en:

“Atención de la Salud Integral de Personas Trans. Guía para equipos de salud”. Ministerio de Salud de la Nación